

REF.: EJECUTIVO – RAD.: 2019-0004-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD GABRIEL VERGARA VERGARA Y COMPAÑÍA LTDA

DEMANDADOS: GUILLERMO EMILIO RAMIREZ LOPEZ

MARGARITA SARMIENTO BARRAGAN

BEATRIZ CECILIA SARMIENTO BARRAGAN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación, se tiene que los tres ejecutados mediante apoderado fueron notificados de la orden de pago, este que contestó la demanda proponiendo excepciones de fondo a nombre de todos, y a nombre de **BEATRIZ CECILIA SARMIENTO BARRAGAN** formuló además recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 6 de febrero de 2019, con lo que ya no hay lugar a la designación de curador ad litem al ejecutado emplazado.

Conforme el artículo 430 del C.G.P., el mandamiento de pago es susceptible del recurso de reposición, el que atendido el artículo 319 ibídem debe tramitarse según fuere interpuesto en audiencia o por escrito fuera de ella corriendo traslado a la contraparte, que como en este caso es la segunda circunstancia debe serlo por tres (3) días como lo prevé el artículo 110, por lo que se ordenará ello.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Súrtase traslado a la parte ejecutante del recurso de reposición formulado por la ejecutada **BEATRIZ CECILIA SARMIENTO BARRAGAN** a través de apoderado, contra el mandamiento de pago de fecha 6 de febrero de 2019, por el término tres (3) días como lo prevé el artículo 110.

SEGUNDO: Reconocer personería judicial al Abogado Oscar Lora Espitia identificado con C.C. N° 10.933.427 y T.P. N° 238.212 del C.S. de la J. como apoderado de los ejecutados, en la forma y términos del poder a el otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CECM

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0232ac3229e046a301f3ab40927c09c3ab17d0b9b667c91699665baccd330ede

Documento generado en 21/09/2021 04:04:38 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>